



INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDEN de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión subvenciones en materia de programas de supresión de barreras arquitectónicas.

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración de este.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	ORDEN 7/2022 de 7 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas para 2022.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	<p>En el marco de la política de la Generalitat, desde los inicios del ejercicio de sus competencias, ha venido consolidando un proceso creciente de atención y de fomento de las actuaciones de los servicios sociales, implicando cada vez más a los agentes, públicos y privados, que habrán de colaborar en la prestación y necesidad de éstos.</p> <p>Se pretende favorecer la autonomía personal y la participación a través de la accesibilidad universal de las personas de más de 60 años con dificultades motoras y/o sensoriales.</p>



NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>Dar cumplimiento al artículo 93 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que establece que las entidades de iniciativa social que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social, cuando reúnan los requisitos exigidos, podrán acceder a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Con el fin de poder dar cumplimiento a este artículo, se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones conforme al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.</p> <p>Así mismo, se hace necesario unas nuevas bases reguladoras, que establezcan el marco normativo destinado a la realización de programas dirigidos a la supresión de barreras arquitectónicas.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas con el fin de garantizar la universalidad de los servicios y prestaciones que favorezcan la permanencia en el entorno de las personas mayores y promocionar los entornos amigables, inclusivos, accesibles y seguros para personas mayores</p>
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	<p>Se considera que la aprobación de la orden actual es la alternativa adecuada para alcanzar el objetivo que se pretende, no contemplándose otras alternativas reguladoras y no reguladoras.</p>